



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE FOMENTO

Ayuntamiento de Palma
Secretaría General del Registro de Convenios y Protocolos

Data 11 NOV. 2016

Nº Orden 1537



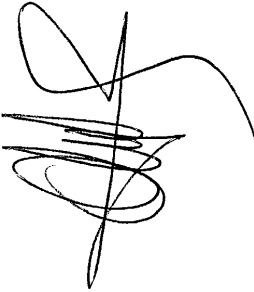
Govern de les Illes Balears

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 19 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVO A LA PROMOCIÓN DE 5 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER EN LA CALLE REGAL EN PALMA DE MALLORCA. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES.


PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016.

ANUALIDAD 2016


REUNIDOS



Por el Ministerio de Fomento, el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, Presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril, por suplencia en base a la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto 452/2012, de 5 de marzo, el Subdirector General de Política y Ayudas a la Vivienda,



D. Anselmo Menéndez Menéndez



Por la Comunidad Autónoma de Islas Baleares, el Director General de Arquitectura y Vivienda, Vicepresidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

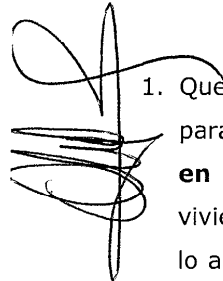
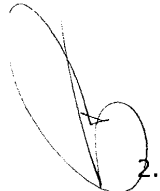
D. Casimir Godia Casablanca


Por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, el Alcalde, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

D. Jose Francisco Hila Vargas

En Madrid, a 19 de octubre de 2016, reunidas las personas relacionadas al objeto de suscribir el Acuerdo de financiación para **la promoción de 5 viviendas protegidas en alquiler en la calle Regal en Palma de Mallorca**, en el marco del R.D. 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante, R.D. 233/2013),

MANIFIESTAN

- 
1. Que la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares ha solicitado la financiación para **la promoción de 5 viviendas protegidas en alquiler en la calle Regal en Palma de Mallorca**, que pasarán a formar parte del parque público de vivienda protegida en alquiler de esa Comunidad Autónoma, de conformidad con lo acordado en la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (Plan 2013-2016).
 2. Que el Instituto Balear de la Vivienda (IBAVI) tiene previsto acometer la citada promoción sobre suelo apto para dicho objeto y de su titularidad.
 3. Que la superficie útil máxima de las viviendas protegidas no excederá de 90m².
 4. Que el promotor de las viviendas podrá obtener una subvención estatal proporcional a la superficie de cada vivienda, hasta un máximo de 250 euros por metro cuadrado de la superficie útil, que no podrá superar el 30% del coste subvencionable de la actuación, con un límite máximo de 22.500,00 euros por vivienda.



Que en consideración a todo lo expuesto, y de conformidad con el artículo 14 y siguientes del Programa de fomento del parque público de vivienda de alquiler del R.D. 233/2013, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Objeto del Acuerdo.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Ayuntamiento de Palma de Mallorca dirigido a **la promoción de 5 viviendas protegidas destinadas a arrendamiento en el citado municipio**, de las cuales 3 se calificarán como vivienda de alquiler en rotación para albergar a unidades de convivencia con ingresos totales de hasta 1,2 veces el IPREM, y otras 2 como vivienda de alquiler protegido para albergar a unidades de convivencia con ingresos totales entre 1,2 y 3 veces el IPREM, conforme se establece en el art. 15.1 del Real Decreto 233/2013.

En todo caso, las citadas promociones deberán cumplir los requisitos y las características establecidas en el "Programa de fomento del parque público de vivienda de alquiler" del R.D. 233/2013.

Segundo.- Financiación de las actuaciones.

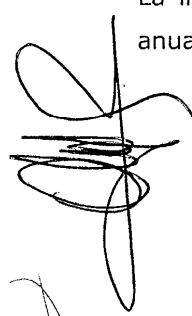
- El **Ministerio de Fomento** aportará la cantidad de **65.085,00 €**, para financiar los costes de la promoción, representando un porcentaje estimado del **17,22%** del coste total subvencionable para la edificación de las viviendas.
- El **promotor de la actuación**, el Instituto Balear de la Vivienda (IBAVI), aportará la cantidad de **312.985,00 €**, para financiar los costes de la promoción, lo que representa un porcentaje estimado del **82,78%** del coste total subvencionable para la edificación de las viviendas.

La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables (excluidos impuestos, tasas y tributos), constituye el presupuesto protegido de la actuación, el cual no supera los costes medios de mercado en esa Comunidad Autónoma.

La participación de los agentes intervinientes será la siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	PROMOTOR
Promoción de viviendas	378.070,00 €	65.085,00 €	312.985,00 €
TOTAL	378.070,00 €	65.085,00 €	312.985,00 €
% PARTICIPACIÓN	100%	17,22%	82,78%

La inversión acordada para cada una de las partes se distribuye en las siguientes anualidades:




ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	PROMOTOR	TOTAL
2016	65.085,00 €	312.985,00 €	378.070,00 €
TOTAL	65.085,00 €	312.985,00 €	378.070,00 €



Tercero.- Otros compromisos.

La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

- 
1. Tramitar y gestionar la financiación correspondiente a la citada promoción.
 2. La supervisión de las actuaciones objeto del presente Acuerdo, incluida la de los proyectos y del desarrollo de las obras.
 3. Determinar un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

4. Informar de la finalización de las actuaciones al Ministerio de Fomento, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial.
5. Constar en su calificación o resolución la superficie de las viviendas protegidas, así como la correspondiente a las plazas de garajes u otra superficie anexa a las viviendas, que tendrá así mismo el carácter protegido.
6. Constar en su calificación o resolución el precio del alquiler de las viviendas de alquiler en rotación y de alquiler protegido por metro cuadrado útil, así como la cuantía por metro cuadrado de superficie útil de plaza de garaje o de cualquier otra superficie adicional anexa a la vivienda, de conformidad con lo establecido en el art. 17 del R.D. 233/2013.
7. Conceder y gestionar las ayudas, debiendo remitir al Ministerio de Fomento toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones y, en especial, la relativa al estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio, de conformidad con la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración. Dicha información deberá ser remitida durante la primera quincena correspondiente al semestre natural, hasta la comunicación de la finalización de las actuaciones.

Cuarto.- Seguimiento del Acuerdo.

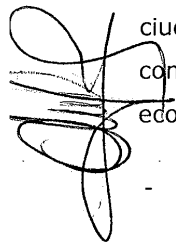

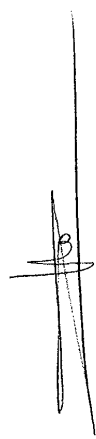
El seguimiento de las actuaciones correspondientes a la citada promoción será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para la ejecución del Plan 2013-2016.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Acuerdo de la Comisión Bilateral, realizando las modificaciones y reajustes o toma de decisiones que resulten necesarios, ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y en el citado Convenio de Colaboración.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Fomento podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo.

Quinto.- Compromisos de transparencia e información Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Convenio de Colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos beneficiarios y de informar a la opinión pública, las Administraciones se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas de las partes firmantes y en especial a:

- 
- Colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del Plan, en relación al Programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler.
 - La inclusión de forma visible, de la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España" junto a la de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.
 - En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes en las infraestructuras realizadas, éstas deberán incluir la referencia a la financiación con cargo al Plan.
 - La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.) deberá contemplar la participación de las administraciones firmantes.

Sexto.- Abono de la Subvención por el Ministerio de Fomento.

El abono de la subvención a cargo del Ministerio de Fomento se realizará a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, conforme a lo establecido en el citado Convenio de Colaboración.

Séptimo.- Duración.

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre 2016, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración.

No obstante, se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Cláusula Decimoctava del Convenio de Colaboración suscrito para la ejecución del Plan, en relación a la modificación y resolución del Convenio.

Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados,

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO
P.S. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
POLITICA Y AYUDAS A LA VIVIENDA
(D.A. 4ª RD 452/2012, DE 5 DE MARZO)**

ANSELMO MENÉNDEZ MENÉNDEZ

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA**



CASIMIR GODIA CASABLANCAS

EL ALCALDE DE PALMA DE MALLORCA

JOSE FRANCISCO HILA VARGAS